@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III | Caracas, martes 13 de diciembre de 2016 | Número 41.051

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.592, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad que en él se menciona, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.593, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de doscientos treinta y cinco millones de bolívares (Bs. 235.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.594, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de cien millones de bolívares (Bs. 100.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.595, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad que en él se señala, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.596, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, hasta por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 2.597, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, hasta por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 2.598, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, hasta por la cantidad que en él se especifica.

Decreto N° 2.599, mediante el cual se nombra a la ciudadana María de Jesús Vásquez Rodríguez, como Superintendente Nacional de Arrendamiento de Vivienda (SUNAVI).

Decreto N° 2.600, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado la cual se denominará "Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra" con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.601, mediante el cual se nombra a la ciudadana Mayelin Raquel Arias, como Presidenta de la "Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se declara culminado el Proceso de liquidación de Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., domiciliada en Caracas y, en consecuencia, la culminación de las funciones de los ciudadanos que en ella se señalan, como Coordinadores del Proceso de Liquidación de esa sociedad mercantil.

Providencia mediante la cual se declara culminado el Proceso de Liquidación de Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas, e inscrita ante el Registro Mercantil que en ella se menciona y, en consecuencia, la culminación de las funciones de los ciudadanos que en ella se indican, como Coordinadores de ese Proceso de Liquidación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Sequera González, como Presidenta de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Carolina París Sifontes, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Acta.-(Se reimprime por fallas en los originales).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.592 — 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

(Bs. 220.000.000,00), para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN			**Bs.**	**220.000.000,00**
Acción Centralizada:	**360002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**220.000.000,00**
Acción Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	220.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	220.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	160.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	60.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para la Banca y Finanzas, y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.593 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 235.000.000,00)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO			**Bs.**	**235.000.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**235.000.000,00**
Acción Específica:	379999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Historia"	"	235.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Ingresos Ordinarios	"	235.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	235.000.000,00
	A0486	Fundación Centro Nacional de la Historia	"	235.000.000,00

Artículo 2º. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.594 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO			Bs.	100.000.000,00
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	100.000.000,00
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	"	100.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	100.000.000,00
	A1604	Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales	"	100.000.000,00

Artículo 2º. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.595 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 250.000.000,00)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**250.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**250.000.000,00**
Acción Específica:	719999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	250.000.000,00
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** -Ingresos Ordinarios	**"**	**250.000.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	250.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	250.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación, y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.596 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem,* concatenado con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 31 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000)**, los cuales serán destinados para la protección social del pueblo del estado Bolivariano de Cojedes, en aras de atender a la población con altos niveles de vulnerabilidad, sobre todo en aquellos lugares donde persisten las expresiones de pobreza extrema, brindándoles el cuidado y la protección que ameritan.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, previa certificación de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**200.000.000**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**200.000.000**
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	200.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	200.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	200.000.000
	E5800	Estado Cojedes "Destinados a la atención integral del pueblo de Cojedes, puesto en funcionamiento de cuatro (04) Centros de Atención Nutricional y seis (06) Comedores Populares"	"	200.000.000
			"	200.000.000

Artículo 4°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.597 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 32 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 124.591.483,00),** los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal generados por el incremento del salario mínimo nacional y el ajuste del ticket alimentación socialista, decretados durante el ejercicio económico financiero 2016.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de sus competencias, procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			**Bs.**	**124.591.483,00**
Acción Centralizada:	**E77000001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	**"**	**124.591.483,00**
Acción Específica:	**E77000001001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	**"**	**124.591.483,00**
Partida:	**4.01**	**"Gastos de personal"** (Otras Fuentes Ordinarias)	**"**	**124.591.483,00**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	" 2.120.000,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	" 5.200.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	" 35.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	" 245.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	" 180.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 400.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	" 520.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	" 752.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 505.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	" 1.840.000,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	" 2.560.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	" 560.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	" 705.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	" 30.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	" 6.000.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 9.000.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	" 365.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	" 30.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	" 35.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 7.200.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	" 2.500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 6.500.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	" 3.250.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	" 23.500.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	" 15.000.000,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	" 308.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	" 30.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	" 91.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 440.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 108.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	" 350.000,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	" 390.000,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	" 250.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	" 223.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	" 11.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	" 9.200,00
	07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	" 167.000,00
	07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	" 150.000,00
	94.01.00	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	" 90.000,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	" 1.700.000,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	" 1.272.283,00

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.598 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.548, de fecha 13 de noviembre de 2016; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir recursos adicionales a proyectos y acciones centralizadas que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 33 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, hasta por la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 2.047.476.810,00)**, destinados al cumplimiento de compromisos con los trabajadores y trabajadoras del Gobierno del Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente, generados por el incremento del 20% del salario mínimo y el ajuste del cestaticket socialista.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias, procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**2.047.476.810,00**
Acción Centralizada:	**E50000001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**1.373.239.425,95**
Acción Específica:	**E50000001001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**1.373.239.425,95**
Partida:	**4.01**	**"Gastos de personal"** (Situado Constitucional)	"	**1.367.642.458,95**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	919.636.196,95
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	326.714.267,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	121.291.995,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Situado Constitucional)	"	**5.596.967,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	5.596.967,00
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**674.237.384,05**
Acción Específica:	**E50000002003**	**"Apoyo institucional al sector público"**	"	**674.237.384,05**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Situado Constitucional)	"	**674.237.384,05**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	99.000.000,00
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	"	10.000.000,00
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	10.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	15.000.000,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	"	4.000.000,00
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	565.000.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	"	35.000.000,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	80.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	450.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	10.237.384,05
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	10.237.384,05

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.599 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley para la Regulación y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.954.160, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (SUNAVI)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 2.600 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 46, 110, 111, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en fecha 1 de Octubre de 2014, la República Bolivariana de Venezuela se vistió de luto por el vil asesinato del joven diputado Robert Serra, en manos de los enemigos de la paz de la Nación y el Gobierno Bolivariano de Venezuela está en la obligación que las generaciones presentes y futuras guarden la memoria y acción patriótica de este joven mártir de la Nación y sus causas más nobles,

CONSIDERANDO

Que en aras de exaltar el honor y la labor cumplida por un insigne soldado pionero, como lo fue "Robert Serra" y su legado; se agregarán sus datos a la denominación de una Fundación del Estado,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar acciones que coadyuven con la organización, planificación, ejecución y administración de proyectos especiales, a fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo, calidad de vida y bienestar social a los jóvenes y las jóvenes social y económicamente vulnerables,

CONSIDERANDO

Que el bono demográfico del cual goza la República es una herramienta para fomentar el desarrollo nacional y avanzar hacia la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema en Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, relanzó oficialmente el 7 de Octubre de 2014, la Misión Jóvenes de la Patria "Robert Serra", programa inaugurado el 5 de Junio de 2013.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado la cual se denominará **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"** con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 2°. La **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación de su órgano de adscripción.

Artículo 3°. La **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**, tiene por objeto fomentar la organización de los jóvenes y las jóvenes social y económicamente vulnerables ubicados en las bases de misiones, segmentos censales, nuevos urbanismos y todo aquel espacio en donde se encuentren jóvenes en condición de vulnerabilidad, a la par de fomentar la formación productiva, a través de la implementación de la Escuela Misionera de Liderazgo Productivo Robert Serra.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto, la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**, desarrollará y articulará las políticas sociales de la revolución en materia de salud, prevención, educación, cultura, recreación y deporte de los jóvenes y las jóvenes social y económicamente vulnerables, para lograr una formación productiva, a través de la implementación de la Escuela Misionera de Liderazgo Productivo Robert Serra.

Artículo 5°. La **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Impulsar la organización, la formación e inserción protagónica de la juventud vulnerable social y económicamente, en el sistema productivo nacional, propiciando dinámicas, procesos y formas organizativas innovadoras, eficaces e incluyentes, que potencien, fortalezcan y expandan de manera orgánica la vocación y las capacidades de los brigadistas de la Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

2. Apoyar las iniciativas orientadas a disminuir los factores de riesgo que afectan a los jóvenes y las jóvenes de las bases de misiones y nuevos urbanismos y que determinan el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

3. Coordinar a nivel interinstitucional los planes y programas de perfil social, formativo, político, productivo, cultural y deportivo dirigidos a la juventud social y económicamente vulnerable ubicada principalmente en las Bases de Misiones, Segmentos Censales y Nuevos Urbanismos.

4. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes y proyectos orientados al logro del objeto de la Fundación.

5. Suscribir las encomiendas de gestión que resulten pertinentes en función del cumplimiento de su objeto o en apoyo de los órganos y entes que lo requieran.

6. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes y proyectos financiados por la Fundación.

7. Las demás que se establezcan en su acta constitutiva estatutaria, las que le encomiende el Presidente o Presidenta de la República y la que se le atribuyan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Las actividades a desempeñar por la Fundación para el cumplimiento de las funciones enumeradas en este artículo, podrán ser objeto de desarrollo suficiente en su respectiva acta constitutiva estatutaria, atendiendo a su objeto principal y respetando la condición sin fines de lucro propia de su naturaleza.

Artículo 6°. El patrimonio de la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**, estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%), integrado por la cantidad de **Cien Millones de Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 100.000.000,00)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2. Los bienes muebles e inmuebles, que le sean asignados o traspasados, de conformidad con la normativa vigente, así como los que adquiera a título oneroso o gratuito.

3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto Anual.

4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo de conformidad con la normativa vigente.

5. Los recursos provenientes de actos, convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales de conformidad con la normativa vigente.

6. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título lícito.

Los aportes y donaciones realizadas, no otorgan derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"** deberá dar cuenta al Presidente o Presidenta de la República, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 7°. La **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra",** estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales uno (1) fungirá como Presidente o Presidenta de la Fundación y será de libre nombramiento y remoción por parte del ciudadano Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

El Presidente o Presidenta de la Fundación, presidirá el Consejo Directivo de la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**.

Los demás miembros del Consejo Directivo y sus suplentes, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo se establecerán en el acta constitutiva estatutaria y demás normativa vigente que se dicten a tal efecto.

Artículo 8°. La **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra",** tendrá un Consejo Consultivo, que será un órgano asesor de alto nivel, integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales uno (1) fungirá como Presidenta Vitalicia de la Fundación y será designada por el ciudadano Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, por única vez.

La Presidenta Vitalicia de la Fundación, presidirá el Consejo Consultivo de la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"**.

Los demás miembros del Consejo Consultivo y sus suplentes, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Consultivo se establecerán en el acta constitutiva estatutaria y demás normativa vigente que se dicte a tal efecto.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la **"Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra"** y de la publicación respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente por la Procuraduría General de la República.

Artículo 10°. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto Nº 2.601 13 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.745.373, **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA ROBERT SERRA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 029 /2016
Caracas, 23 de noviembre de 2016
206°, 157° y 17°

Visto que las Entidades de Inversión Colectiva, sus Sociedades Administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades, se encuentran sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que la sociedad mercantil **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029 (en proceso de liquidación)**, fue autorizada para actuar como Sociedad Administradora de Inversión Colectiva, por la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 20-2003 de fecha 26 de febrero de 2003.

Visto que la sociedad mercantil **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029 (en proceso de liquidación)**, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de noviembre de 2011, acordó la disolución anticipada de la sociedad administradora y su posterior liquidación, designando a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y N° V-10.543.871, respectivamente, como coordinadores del proceso de liquidación de la citada sociedad mercantil.

Visto que esta Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 054 de fecha 10 de mayo de 2012, otorgó el visto bueno a la designación de los ciudadanos arriba mencionados para actuar como liquidadores de **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029 (en proceso de liquidación).**

Visto que en fecha 14 de abril de 2016, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029 (en proceso de liquidación),** en la cual los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González, arriba identificados, en su condición de Coordinadores del Proceso de Liquidación de la citada sociedad administradora, presentaron el Balance de Liquidación Definitivo al 30 de junio de 2015 e Informe de Liquidación Definitivo, aprobados por este Ente regulador mediante oficio signado N° DSNV/GCIAI/0332/2016 de fecha 09 de marzo de 2016.

Visto que en la referida Asamblea de **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029 (en proceso de liquidación)**, se aprobó el Balance e Informe de liquidación Definitivos presentados, y se acordó la liquidación definitiva y por ende la extinción de la personalidad jurídica de la citada sociedad mercantil.

La Superintendenta Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 94, 98 numeral 1 y 144 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y los artículos 33 y 34 de las "Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras".

DECIDE

1.- Declarar culminado el proceso de liquidación de **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda en fecha 24 de enero de 1992, bajo el Nro. 72, tomo 25-A-Sgdo, y en consecuencia la culminación de las funciones de los ciudadanos **Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González**, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y N° V-10.543.871, respectivamente, como Coordinadores del Proceso de Liquidación de la citada sociedad mercantil.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2.- Asentar en el Registro Nacional de Valores, la culminación del proceso de liquidación y la cancelación de la autorización otorgada a **Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., R.I.F. N° J003671029.**

3.- Notificar a los ciudadanos **Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González**, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y N° V-10.543.871, respectivamente, y al Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

HATZEN C. MENDOZA
Superintendenta Nacional de Valores
Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 03 de febrero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016
Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04 de febrero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 030/2016
Caracas, 23 de noviembre de 2016
206°, 157° y 17°

Visto que las Entidades de Inversión Colectiva, sus Sociedades Administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades, se encuentran sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que la sociedad mercantil **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., R.I.F. N° J300597563,** en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de noviembre de 2011, acordó la disolución anticipada del fondo y su posterior liquidación, designando a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y N° V-10.543.871, respectivamente, como coordinadores del proceso de liquidación del citado fondo mutual.

Visto que esta Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 055 de fecha 10 de mayo de 2012, otorgó el visto bueno a la designación de los ciudadanos arriba mencionados para actuar como liquidadores de **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A. R.I.F. N° J300597563.**

Visto que en fecha 17 de mayo de 2016, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., R.I.F. N° J300597563 (en proceso de liquidación)**, en la cual los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González, arriba identificados, en su condición de Coordinadores del Proceso de Liquidación del citado fondo mutual, presentaron el Balance de Liquidación Definitivo al 30 de junio de 2015 e Informe de Liquidación Definitivo, aprobados por este Ente regulador mediante oficio signado N° DSNV/GCIAI/0333/2016 de fecha 09 de marzo de 2016.

Visto que en la referida Asamblea de **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., R.I.F. N° J300597563 (en proceso de liquidación)**, se aprobó el Balance e Informe de Liquidación Definitivos presentados, y se acordó la liquidación definitiva así como la extinción de la personalidad jurídica del citado fondo mutual.

La Superintendenta Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 94, 98 numeral 1 y 144 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y los artículos 33 y 34 de las "Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras".

DECIDE

1.- Declarar culminado el proceso de liquidación de **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., R.I.F. N° J300597563**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda el día 23 de noviembre de 1992, bajo el Nro. 27, tomo 96-A-Sgdo, y en consecuencia la culminación de las funciones de los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y N° V-10.543.871, respectivamente, como Coordinadores del Proceso de Liquidación del citado fondo mutual.

2.- Asentar en el Registro Nacional de Valores, la culminación del proceso de liquidación y la cancelación de la autorización otorgada **Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., R.I.F. N° J300597563**, para hacer oferta pública de unidad de inversión.

3.- Notificar a los ciudadanos **Juan Andrés Suárez Otaola y Hernán Alexander Torres González,** titulares de las cédulas de identidad N° V-11.735.377 y V-10.543.871, respectivamente y al Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y estado Miranda, la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

HATZEN C. MENDOZA
Superintendenta Nacional de Valores
Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 03 de febrero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016
Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04 de febrero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 555 **01 de DIC de 2016**
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CAROLINA SEQUERA GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.406.539**, como **PRESIDENTA**, de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (FUNDAMBIENTE)** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. La Presidenta de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Documento Constitutivo Estatutario, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4 La presente designación entrará en vigencia a partir de 01 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Ernesto José Paiva Salas
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº INPPJ/0014/2016

Años 206°, 157° y 17°

Caracas, 01 de diciembre de 2016

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.456.328**, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **JENNY CAROLINA PARÍS SIFONTES**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.472.941**, como **AUDITORA INTERNA** en calidad de **Encargada** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE/0037/2013, de fecha 2 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226, de fecha 12 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Primero (01) de Diciembre del dos mil dieciséis (2016)

206° y 157°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 20062; identificado con el Número 215.2016.4.2123, de fecha 01/12/2016. Presentado para su registro por LUISA MARVELIA ORTEGA DIAZ, CÉDULA Nº V-4.555.631. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ y RODOLFO JOSE VARELA MONTILLA con CÉDULA Nº V-17.752.410 y CÉDULA Nº V-6.527.386. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. ROSAURA DEL CARMEN PAREDES ROMERO, con CÉDULA Nº V-12.398.847 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADA, CÉDULA Nº V-3.882.259. El Recaudo ACTA ASAMBLEA agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 3622 y folio 7210-7210 respectivamente. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 7 folio(s) 44 del (de los) Tomo(s) 35 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 04:37 p.m.**

La Otorgante:

Los Testigos:

El(La) Registrador(a) Dr(a).

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº E- 006-16 DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL", DE FECHA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2016.....

Se hace constar que el día Primero (01) de diciembre de 2016 siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Quinta Nro. 3 ubicada en la Avenida Los Naranjos de la Urbanización La Florida de la Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, sede de la Fundación para la Investigación Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, creada mediante Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 25, Folio 136, Tomo 40, Protocolo de Transcripción de fecha diecinueve (19) de octubre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.788, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2011, fue celebrada la Asamblea Extraordinaria Nro. E- 006-16, en la cual se encontraban presentes, la **Dra. Luisa Ortega Díaz**, titular de la cédula de identidad Nro. 4.555.631, Fiscal General de la República, **Abog. Mayra Cecilia Rivero Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nro. 9.485.679, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para la Investigación Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, la **Lic. Gipsi Medina García**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.463.529, Miembro Suplente de la Junta Directiva, la **Abog. Argenia Mercedes Santos Lovera**, titular de la cédula de identidad Nro. 6.206.236, Miembro Principal de la Junta Directiva la **Lic. Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez**, titular de la cédula de identidad Nro. 10.470.310, Miembros Principales de la Junta Directiva y la **Abog. Gerlinda de Jesús García de Vento** titular de la cédula de identidad Nro. 3.882.259 en su carácter de Secretaria Ejecutiva Suplente de la Junta Directiva. Presidió la Asamblea la **Abog. Mayra Cecilia Rivero Sánchez** Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación anteriormente identificada, quien la declaró válidamente constituida, previa convocatoria, tal y como lo establece el artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación.....

Seguidamente la **Abog. Mayra Cecilia Rivero Sánchez**, luego de verificar el quórum, procedió a dar lectura a la orden del día.....

PUNTO ÚNICO: Modificación del artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en virtud de la renuncia consignada por la Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación, ante la ciudadana Fiscal General de la República, **Dra. Luisa Ortega Diaz**..

Se sometió a la consideración el punto único del orden del día y le fue aceptada la renuncia a la ciudadana **Abog. Mayra Cecilia Rivero Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nro. 9.485.679, Presidenta de la Junta Directiva. Seguidamente la Fiscal General de la República, **Dra. Luisa Ortega Diaz**, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, el cual contempla que "...en caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del o la Fiscal General de la República" procedió a designar al **Lic. Guillermo Enrique Moreno Zapata**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.967.670, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación. Asimismo habida cuenta de la designación del ciudadano ya arriba identificado, como Presidente de la Junta Directiva, el artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, queda modificado de la manera siguiente:.....

"**Artículo 33.** La Fiscal General de la República designa en este acto como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación al ciudadano **Lic. Guillermo Enrique Moreno Zapata**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.967.670.....

Finalmente, se autoriza a la ciudadana **Abog. Gerlinda de Jesús García de Vento**, titular de la cédula de identidad Nro. 3.882.259, en su carácter de Secretaria Ejecutiva Suplente de la Junta Directiva, para que realice los trámites a que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regule la actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto Nro. 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.147 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014.....

No habiendo más asunto que tratar, se declaró concluida la reunión y conformes firman:.....

Luisa Ortega Diaz, Fiscal General de la República (FDO).....

Guillermo Enrique Moreno Zapata, Presidente (FDO).....

Gipsi Medina García, Miembro Suplente (FDO).....

Argenia Mercedes Santos Lovera, Miembro Principal (FDO).....

Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez, Miembro Principal (FDO).....

Quien suscribe, **Abog. Gerlinda de Jesús García de Vento**, titular de la cédula de identidad Nro. 3.882.259, actuando en mi carácter de Secretaria Ejecutiva Suplente de la Fundación, debidamente autorizada por los Miembros de la Junta Directiva certifico que el Acta de la Asamblea Extraordinaria transcrita, distinguida con el Nro. E- 006-16 de la "Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal" de fecha 01 de diciembre del 2016.....

Corre inserto en el original del Libro de Actas de la Asamblea de la Fundación.....

Se deja constancia y se participa que la Abogada que figura visando el presente documento no percibe honorarios profesionales por parte de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, en virtud de ser Secretaria Ejecutiva Suplente de la Junta Directiva.....

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.051

Caracas, martes 13 de diciembre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.